



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 201 -2017-ANA-AAA.M.ALA-CH.CH

Jaén, 22 de Setiembre del 2017

### VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, e ingresado con CUT N° 92445 - 2017-ANA, organizado por la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, representado por el Sr. Álvaro Rómulo López Landi, Gerente Subregional Morropon - Huancabamba, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales; "El Ambuyucal" y "el Aliso", ubicados en el Sector y Caserío Ingano Grande, manantial "El Potrero" ubicado en el sector Potrero, Caserío Mitupampa, distrito Sondorillo, provincia de Huancabamba, región Piura", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, para los proyectos siguientes: a) Creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicios de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios y d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios; así mismo en el numeral 2.1 del Artículo 2° del mismo cuerpo normativo señala que La Administración Local de Agua, otorgara la Acreditación de disponibilidad hídrica para los proyectos señalados líneas arriba sin exigir al administrado la presentación de estudios hidrológicos o hidrogeológicos;

Que, mediante escrito del visto, el Sr. Álvaro Rómulo López Landi, Gerente Subregional Morropon - Huancabamba, solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales; El Ambuyucal", "El Aliso" y "El Potrero", para el desarrollo del proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Centros Poblados ; Lanche, Sicur, Lacchan, Lacchan Alto, Siclamache, La Lima, Uchupata, Ulpamache, Ingano Grande Nuevo Porvenir, Vilelapampa, Virgen Del Carmen, La Soccha y Las Pampas de la Sub Cuenca Uchupata, Distrito de Sondorillo, Provincia Huancabamba, Departamento Piura" **Caserío Uchupata.**

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 201 -2017-ANA-AAA.M.ALA-CH.CH

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2017-ANA-AAA.M- ALA.CH-CH/OEHBBA/TPB, elaborado por profesional de la Administración Local del Agua Chinchipe-Chamaya, luego de la evaluación del expediente administrativo considera procedente acreditar a favor la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, representado por el Sr. Álvaro Rómulo López Landi, Gerente Subregional Morropón - Huancabamba, la disponibilidad Hídrica Superficial del agua proveniente de los manantiales; "El Ambuyucal", "El Aliso" y El Potrero", por un volumen anual de hasta 24 282,72 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,77 l/s, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM (WGS 84 – Zona 17 S); N<sub>1</sub> = 9 407 569; E<sub>1</sub> = 0 666 886 del manantial "El Ambuyucal"; N<sub>2</sub> = 9 408 491; E<sub>2</sub> = 0 666 318; del manantial "El Aliso"; N<sub>3</sub> = 9 411 168; E<sub>3</sub> = 0 666 908 del manantial "El Potrero", para el desarrollo del proyecto "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Centros Poblados ; Lanche, Sicur, Lacchan, Lacchan Alto, Siclamache, La Lima, Uchupata, Ulpamache, Ingano Grande Nuevo Porvenir, Vilelapampa, Virgen Del Carmen, La Soccha y Las Pampas de la Sub Cuenca Uchupata, Distrito de Sondorillo, Provincia Huancabamba, Departamento Piura" **Caserío Uchupata**. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el Artículo 2° del DS N° 022-2016-MINAGRI Reglamento y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 121-2017-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** a favor de la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente de los manantiales; "El Ambuyucal", "El Aliso" y "El Potrero", por un volumen anual de hasta 24 282,72 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,77 l/s, para el desarrollo del proyecto "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Centros Poblados ; Lanche, Sicur, Lacchan, Lacchan Alto, Siclamache, La Lima, Uchupata, Ulpamache, Ingano Grande Nuevo Porvenir, Vilelapampa, Virgen Del Carmen, La Soccha y Las Pampas de la Sub Cuenca Uchupata, Distrito de Sondorillo, Provincia Huancabamba, Departamento Piura" **Caserío Uchupata**, manantiales ubicados en el Sector y Caserío Ingano Grande y Sector El Potrero Caserío Mitupampa, distrito Sondorillo, provincia de Huancabamba, región Piura". Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detalla en el cuadro N° 01. La Disponibilidad Hídrica se encuentra detallado en el Cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:

**Cuadro N° 01: Ubicación del Punto de Captación.**

FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM WGS 84, ZONA 17 S			UBICACIÓN POLÍTICA			
	ESTE (m)	NORTE (m)	COTA (msnm)	CASERIO	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO.
<b>Manantial "El Ambuyucal"</b>	0 666 886	9 407 569	2 378	Ingano grande	<b>Sondorillo</b>	<b>Huancabamba</b>	<b>Piura</b>
<b>Manantial "El Aliso"</b>	0 666 318	9 408 491	2 486	Ingano grande	<b>Sondorillo</b>	<b>Huancabamba</b>	<b>Piura</b>
<b>Manantial "El Potrero"</b>	0 666 908	9 411 168	2 965	Mitupampa	<b>Sondorillo</b>	<b>Huancabamba</b>	<b>Piura</b>

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 201 -2017-ANA-AAA.M.ALA-CH.CH

**Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica Mensualizada.  
DEMANDA DE AGUA DE LA POBLACION**

Caserío	Fuente	Descripción	Unid. de medida	Demanda (m³)												TOTAL (m³)	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
Uchupata	Manantial El Ambuyucal	Caudal	Vs	0,24	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14		
		Volumen	m³	653,30	337,70	373,88	361,82	373,88	361,82	373,88	373,88	373,88	361,82	373,88	361,82	373,88	4 681,55
	Manantial El Aiso	Caudal	Vs	0,24	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	
		Volumen	m³	645,41	272,34	301,52	291,79	301,52	291,79	301,52	301,52	291,79	301,52	291,79	301,52	301,52	3 894,00
	Manantial El Potero	Caudal	Vs	0,29	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	
		Volumen	m³	763,66	1 252,75	1 386,97	1 342,23	1 386,97	1 342,23	1 386,97	1 386,97	1 342,23	1 386,97	1 342,23	1 386,97	1 386,97	15 707,17
TOTAL	Caudal	l/s	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77		
	Volumen	m³	2 062,37	1 862,78	2 062,37	1 995,84	2 062,37	1 995,84	2 062,37	2 062,37	1 995,84	2 062,37	1 995,84	2 062,37	2 062,37	24 282,72	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición de volúmenes de Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la notificación de la presente resolución, a la Gerencia Subregional Moropón Huancabamba, en el modo y forma de ley; así como la publicación de la misma en el portal Web de la Autoridad Nacional del Agua.

**Regístrese y Comuníquese**


 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
 CHIRIQUIPE - CHAMAYA  
  
 Tomas Narces Aguirre Comacho  
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

